

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00678 00

Cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 390 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria instaurada por **LUIS RICARDO BARREIRO SALAZAR** en contra de **NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S.**

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS RICARDO BARREIRO SALAZAR** quien actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 095 de 8 de octubre de 2020

La secretaria.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00682 00

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos 184 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR el trámite de interrogatorio de parte solicitado como prueba anticipada de **CARLOS ARTURO BEJARANO** contra **OLIVO GUZMAN**

2.- En consecuencia, **SEÑÁLESE** las horas de las 2:30 PM, del día 18 del mes de Noviembre de 2020, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte, solicitado.

3.- Notifíquese este proveído al convocado en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P.

4.- Reconócese personería a **CARLOS ARTURO BEJARANO**, quien actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 095 de 8 de octubre de 2020

El secretario,

MARIAIMELDA ALVAREZ ALVAREZ